



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, con NIT. _____, constituida mediante _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro ___, quien en adelante se denominará **LA INTERVENTORÍA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, “(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia”.

SEGUNDA: Que, posteriormente la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominaría “Fondo Mujer Emprende” y que su constitución, administración y secretaría técnica estaría a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "FONDO MUJER EMPRENDE", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

CUARTA: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE e INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNpulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE".*

QUINTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

SÉPTIMA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

OCTAVA: Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

NOVENA: Que, en el desarrollo de su misionalidad, el **FONDO MUJER** implementa instrumentos mixtos, dentro de los cuales se encuentran rutas, programas o proyectos que buscan fortalecer la autonomía económica de las mujeres a través de asistencia técnica y entrega de activos productivos, entre otros tipos de acompañamientos.

DÉCIMA: Que, como parte de la implementación de dichos instrumentos y, con la finalidad de potenciar los procesos de autonomía económica liderados por mujeres que son motor de desarrollo y/o bienestar en sus territorios, el **FONDO MUJER** busca promover el desarrollo económico sostenible con enfoque de igualdad de género a través del fortalecimiento de las capacidades productivas de micronegocios de propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia (en los micronegocios de propiedad y liderazgo compartido, la persona que ejerza la propiedad y el liderazgo principal deberá ser una mujer cabeza de familia), a través de la ruta Micronegocios, teniendo en cuenta que estos desempeñan un papel clave en el fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres, impactando directamente su bienestar y calidad de vida.

La ruta Micronegocios además de incorporar los aprendizajes capitalizados por el **FONDO MUJER** durante la implementación de sus diversas intervenciones de desarrollo empresarial, busca fortalecer hasta 2.000 micronegocios de propiedad y liderados mayoritariamente por mujeres cabeza de familia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

y está orientada a potenciar los procesos de autonomía liderados por estas mujeres a través de un fortalecimiento de sus unidades productivas.

DÉCIMA PRIMERA: Que, teniendo en cuenta lo anterior y el desarrollo requerido para este instrumento, y dada la verificación que se debe tener de la ejecución de cada una de las etapas activadas y especialmente la entrega de los aportes de activos productivos, se requieren conocimientos especializados para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los operadores que sean contratados para el desarrollo de la ruta, desde los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo, por lo cual resulta necesario contratar una interventoría que permita un control integral de los recursos en el desarrollo del programa, en aras de garantizar el óptimo manejo de estos.

De acuerdo con lo anterior, **FONDO MUJER** debe garantizar la correcta utilización de los recursos adjudicados en el marco de la ruta Micronegocios , tales como: los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales de los diferentes instrumentos suscritos o financiados, el cumplimiento de las obligaciones de los operadores, el logro de los objetivos perseguidos con dichos instrumentos, entre otros; de allí la necesidad de contratar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los contratos suscritos para la implementación de esta ruta.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 19 de febrero de 2025 el Consejo Directivo del **FONDO MUJER** en su sesión ordinaria No. 01, aprobó llevar a cabo el programa Micronegocios "*Potenciar los procesos de autonomía económica de las mujeres a través del fortalecimiento a sus micronegocios*", a través del cual se aprobaron recursos para la contratación del servicio especializado de interventoría para el seguimiento a los contratos derivados del mismo.

DÉCIMA TERCERA: Que, de acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** el _____, dio apertura la Invitación Abierta No. FM-INTMICRO-2025, cuyo objeto consistió en: "*Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), para realizar el seguimiento y control de los contratos celebrados con las operadoras seleccionadas para implementar la RUTA MICRONEGOCIOS*".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

DÉCIMA CUARTA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el pasado _____ fue seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación del _____, con soporte en el acta de evaluación del _____.

DÉCIMA QUINTA: Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato según la disponibilidad presupuestal N° XXXXXXXX emitida por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **FONDO MUJER**.

DÉCIMA SEXTA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación Abierta No. **FM-INTMICRO-2025** cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

DÉCIMA SÉPTIMA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), para realizar el seguimiento y control de los contratos celebrados con las operadoras seleccionadas para implementar la **RUTA MICRONEGOCIOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **LA INTERVENTORIA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el _____, en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

El servicio por contratar comprende la realización de mínimo las siguientes actividades por parte del interventor seleccionado, las cuales se prestarán de conformidad con lo establecido en la invitación y lo presentado en su propuesta:

2.2.1. Etapa precontractual o de inicio:

Esta etapa comprende las actividades adelantadas por la Interventoría al inicio de la ejecución del instrumento jurídico. Estas actividades comprenden, pero no se limitan a:

1. A partir del tipo y características del instrumento jurídico objeto de la interventoría, se deberá formular la metodología de interventoría y acordar el esquema específico a aplicar, relacionados con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal del mismo, incluyendo el plan de interventoría en el que se identifique la matriz de riesgos, el cronograma de visitas, los formatos de informes, evaluaciones, canales de comunicación y reporte, entre otros. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del **FONDO MUJER** sobre la asignación de interventoría al respectivo instrumento jurídico.
2. Presentar al **FONDO MUJER** el equipo de interventores que adelantarán el seguimiento especializado del instrumento jurídico asignado. Cuando se requiera algún cambio en el equipo interventor presentado en la propuesta, el interventor deberá remitir al **FONDO MUJER** para su aprobación las hojas de vida con los respectivos soportes de formación académica y experiencia, e indicar el rol que desarrollará el nuevo personal. Para garantizar el adecuado proceso de seguimiento a las actividades objeto de la interventoría, el perfil del interventor técnico debe guardar correspondencia con el propósito, objetivos, resultados y actividades del instrumento jurídico sobre el cual se realizará el seguimiento.
3. Establecimiento de línea base contractual:
 - Inventario de obligaciones para determinar el alcance contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Proyección de la ejecución de la ruta micronegocios de acuerdo con las propuestas presentadas, o lo acordado con los contratistas, en tiempo, actividades, indicadores y demás elementos de avance.
 - Levantamiento de información que permita identificar las personas jurídicas y naturales relacionadas en el instrumento jurídico y su rol en la ejecución.
 - Definición de criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto a la luz de las obligaciones contractuales
 - Identificación de riesgos contractuales y su evaluación inicial en probabilidad e impacto
 - Definición de formatos y herramientas que se usarán para el seguimiento de la contraparte.
4. Revisión del cumplimiento de requisitos para inicio de la ejecución del instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en los términos de invitación (si aplica) y el instrumento contractual objeto de interventoría y los documentos que hacen parte de este, así como firmar la respectiva acta de inicio si así está contemplado en el contrato con las contratistas.
5. Realizar visita presencial al inicio de la ejecución a las contratistas implementadoras de los instrumentos jurídicos con el fin de explicar a estos, la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), formatos, herramientas, canales de comunicación, y la línea base identificada. Así como verificar cualquier situación de riesgo en relación con la capacidad de atención de las implementadoras.

2.2.1.1. Entregables:

Para los instrumentos jurídicos asignados para interventoría.

1. Un (1) documento que contenga la metodología, la línea base y el plan de interventoría a desarrollar en cumplimiento del objeto de los instrumentos jurídicos sobre el que se realizará interventoría, el cual deberá contemplar como mínimo: actividades, tiempos, medios de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

verificación, canales de comunicación, cronograma, los formatos e informes que las contratistas/aliados deberán diligenciar durante la ejecución de los mismos, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación del instrumento jurídico, dentro del marco de la metodología descrita. Este documento deberá ser aprobado por el **FONDO MUJER** antes de iniciar la ejecución.

2. Acta de inicio del instrumento jurídico firmado por la contratista y el director de interventoría.
3. Documento de asignación del equipo de interventores a cargo del instrumento jurídico objeto de la interventoría. Cuando se requiera algún cambio en el equipo interventor presentado con la propuesta, deberán entregarse, las nuevas hojas de vida en medio digital y por correo electrónico, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del instrumento jurídico asignado, así como los respectivos soportes de formación académica y experiencia, al igual que su rol y la asignación por instrumento jurídico, para aprobación del **FONDO MUJER**.
4. Acta de la visita de inicio, la cual deberá ser entregada en medio digital y por correo electrónico al **FONDO MUJER** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio debidamente firmada por las partes. Esta acta debe incluir mínimo la descripción de la visita de inicio, la modalidad en la que fue realizada (presencial), la socialización de la metodología de interventoría, la descripción de las herramientas socializadas, asistentes y acuerdos, si los hubiere.
5. Documento con línea base contractual que contenga como mínimo: inventario de obligaciones para determinar el alcance contractual, proyección de la ejecución del instrumento contractual de acuerdo con las propuestas presentadas, o lo acordado con las contrapartes, en tiempo, actividades, indicadores y demás elementos de avance, levantamiento de información que permita identificar las personas jurídicas y naturales relacionadas en el contrato y su rol en la ejecución, definición de criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto a la luz de las obligaciones contractuales, identificación de riesgos contractuales y su evaluación inicial en probabilidad e impacto,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

definición de formatos y herramientas que se usarán para el seguimiento de la contraparte. Este documento deberá ser aprobado por el **FONDO MUJER**.

2.2.2. Etapa de Ejecución:

Corresponde a todas aquellas actividades propias de la Interventoría, a través de las cuales se realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal para la verificación de la correcta ejecución de los instrumentos jurídicos asignados para intervención por el **FONDO MUJER**, cuya implementación está a cargo de la contraparte, es decir las operadoras implementadoras de la ruta Micronegocios. Estas actividades comprenden, pero no se limitan a:

1. Realizar y documentar visitas y actividades de seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y legal a las contratistas y partes relacionadas, de acuerdo con la periodicidad más adelante señalada.
2. Realizar acciones de seguimiento con todos los micronegocios beneficiarios de la **RUTA MICRONEGOCIOS** objeto de la intervención, con el objetivo de verificar directamente con ellos, el avance y/o cumplimiento de las actividades a cargo de las contratistas implementadoras según el plan de trabajo de este y demás obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos asignados para intervención. Estas acciones de seguimiento incluyen contacto telefónico, virtuales y/o presenciales, según sea determinado por la intervención, asegurando el contacto con la totalidad de los micronegocios beneficiarios. El momento y modalidad (virtual y/o presencial) en que deberán realizarse dichas acciones de seguimiento con los micronegocios beneficiarios será determinado en cada plan de trabajo de la intervención con la ruta o programa asignado para intervención y según lo determine el supervisor de dicha ruta **FONDO MUJER**.
3. Realizar hasta 1.000 visitas presenciales a una **muestra representativa** de los micronegocios beneficiarios de la Ruta Micronegocios, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y la correcta ejecución técnica y financiera del instrumento jurídico.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

La selección de la **muestra representativa** se hará conforme a la metodología y fórmula estadística establecida en el numeral **2.2.4.2**. Se aclara que el número definitivo de visitas se calculará una vez se cuente con la información final de las beneficiarias y su distribución territorial.

4. La interventoría deberá solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, y todas las acciones que considere necesarias sobre el desarrollo de las actividades contractuales, y así mismo, deberá generar los conceptos preventivos y correctivos del caso.
5. Verificar requisitos y emitir de forma oportuna los conceptos para la autorización de desembolsos de acuerdo con las condiciones y forma de pago establecida en los instrumentos jurídicos y atendiendo al correcto uso de los recursos públicos.
6. Verificar requisitos y emitir de forma oportuna la aprobación de entregables de cada una de las etapas y/o componentes de los instrumentos jurídicos a celebrarse con contratistas; así como realizar la revisión y aprobación de los planes de inversión para la entrega del capital productivo a las beneficiarias.
7. Atender, responder y dar trámite ante el **FONDO MUJER** de las modificaciones a los instrumentos jurídicos y/o sus anexos, requeridas por las contratistas, en los tiempos establecidos en la metodología de interventoría y en todo caso, con la oportunidad debida para que no se afecte la ejecución de los instrumentos jurídicos.
8. Atender las reclamaciones de las contratistas, dando respuesta directa, si es el caso, o trasladando en los casos que sea necesario a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
9. Asistir a reuniones programadas por el **FONDO MUJER**, contratistas, entidades aportantes, aliados, usuarios o beneficiarios finales y otras entidades participantes en el proyecto o cuando sea delegada por el **FONDO MUJER**, y levantar acta de estas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

10. Acompañamiento a las contratistas implementadoras y resolución oportuna y eficiente de las inquietudes planteadas relacionadas con la ejecución del instrumento contractual o con la metodología de seguimiento.
11. Coadyuvar al **FONDO MUJER**, sus contratistas para el logro de los objetivos de los instrumentos jurídicos objeto de intervención.
12. Identificar y comunicar riesgos operativos, técnicos, financieros, contables y legales a los que se encuentren expuestos las contratistas, el proyecto, las beneficiarias o el **FONDO MUJER**, identificados en la ejecución de los instrumentos jurídicos y que, de materializarse, afecten el logro de los objetivos de la contratación y emitir alertas de forma oportuna durante todas las etapas de los instrumentos jurídicos.
13. Identificar y recomendar, proactiva y oportunamente, a las contratistas implementadoras y al **FONDO MUJER** las oportunidades de mejora en la ejecución contractual, especialmente en el componente técnico del proyecto.
14. Recopilar y consolidar las bases de datos que contengan información de los contratistas implementadores, micronegocios beneficiarios de la ruta, tanto de personas naturales como jurídicas, de acuerdo con los requerimientos del **FONDO MUJER**. Para el efecto Interventoría deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
15. Presentar a la supervisora del contrato de intervención designado por el **FONDO MUJER**, los informes oportunos, respecto de los presuntos incumplimientos evidenciados en las ejecuciones de los instrumentos jurídicos suscritos por el **FONDO MUJER**, así como del procedimiento agotado para su cierre o formalización de declaratoria de incumplimiento. Las gestiones que adelante la intervención, deben tener en cuenta los términos legalmente establecidos para la presentación de reclamaciones ante las diferentes aseguradoras.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

2.2.2.1. Entregables

1. Informes trimestrales por instrumento jurídico asignado en medio digital y por correo electrónico, los cuales deberán incluir como mínimo: **I)** Estado de avance de los instrumentos jurídicos, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, el porcentaje de cumplimiento de las etapas o actividades del instrumento jurídico, las observaciones y/o recomendaciones de interventoría; así como una calificación global del estado de la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico y de la gestión de la interventoría realizada sobre los instrumentos jurídicos **II)** los conceptos por escrito sobre casos especiales (incumplimientos, solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, situaciones de riesgo, etc.), que se presenten en desarrollo de los instrumentos jurídicos, los cuales deberán ponerse en conocimiento del **FONDO MUJER** a la mayor brevedad, una vez se presenten las circunstancias.
2. Informe de acciones de seguimiento con las beneficiarias de la ruta o programa asignado para interventoría. El momento y modalidad (virtual y presencial) cuando deberán realizarse dichas acciones de seguimiento con las beneficiarias será determinado en el plan de trabajo de la interventoría con la ruta o programa asignado para interventoría y según lo determine el supervisor de dicha ruta o programa del **FONDO MUJER**.
3. Informe de visitas presenciales a una muestra representativa de las beneficiarias de la ruta objeto de los instrumentos jurídicos, según las indicaciones y formula descritos en la **sección 2.2.4.2.**, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica de la implementación de los planes de inversión. Estas visitas deberán ser presenciales para la muestra representativa determinada y deberán realizarse durante el mes calendario siguiente a la finalización de la etapa de aportes a capital productivo que desarrollarán las contratistas.
4. Conceptos escritos para la aprobación de los planes de inversión destinados a la compra de activos productivos, previamente socializados por el operador en los comités de socialización con el **FONDO MUJER** y la interventoría; y para la autorización de los desembolsos a las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

contratistas, conforme al plan de pagos establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes. Estos conceptos se entregarán en medio digital y por correo electrónico a las contratistas implementadoras y al **FONDO MUJER**.

2.2.3. Etapa de Cierre y liquidación:

Se refiere a todas las actividades a realizar de forma posterior a la finalización del plazo de ejecución de los instrumentos jurídicos y tendientes al cierre de la relación contractual entre las partes. Estas actividades tienen como objetivo verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones en los componentes técnico, financiero, administrativo, contable y legal, por medio de la emisión de conceptos para que el **FONDO MUJER** pueda adelantar el proceso de liquidación de los instrumentos jurídicos objeto de interventoría. Estas actividades comprenden, pero no se limitan a:

1. Realizar visita de cierre a las contratistas, que tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, contable, técnica y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento que puedan hacerse antes a la contraparte y se realiza de manera presencial.
2. Remitir a las contratistas implementadoras, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la visita final, las observaciones, requerimientos y concepto de liquidación de acuerdo con la ejecución técnica, administrativa, contable, financiera y legal del componente. La interventoría deberá informar a las contratistas o contraparte que cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada por la interventoría para dar respuesta formal frente al concepto de liquidación; de no recibirse respuesta, la interventoría podrá asumir la aceptación del concepto por parte de las contratistas.
3. Socialización de conceptos de liquidación (preliminar y definitivo) con las contratistas implementadoras y con el **FONDO MUJER**. De esta socialización debe quedar soporte dentro del concepto de liquidación definitivo, que debe contener de manera clara y precisa



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

certificación del cumplimiento o no del instrumento jurídico.

4. Revisión de resultados finales del proyecto y socialización con el **FONDO MUJER** y las contratistas.
5. Elaborar un informe final de la gestión de la interventoría de acuerdo con las etapas o componentes establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes.
6. Remitir a el **FONDO MUJER** la totalidad de los entregables obtenidos en la ejecución de los instrumentos jurídicos, junto con el concepto de liquidación según aplique.
7. Identificar, documentar y socializar con el **FONDO MUJER** oportunidades de mejora, lecciones aprendidas, casos de éxito y experiencias respecto de los proyectos, de las contratistas y de los instrumentos objeto de interventoría, de esta socialización se debe levantar un acta donde quede todo lo presentado.
8. Gestionar la suscripción del acta de liquidación, por parte de las contratistas y/o aliados implementadores y del **FONDO MUJER**.

Nota: El proceso de liquidación del instrumento jurídico objeto de la interventoría, incluyendo la firma del acta de liquidación, se deberá concluir en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del respectivo instrumento jurídico.

2.2.3.1. Entregables:

1. Bases de datos que contengan información de las contratistas encargadas de la operación o implementación de la ruta proyecto objeto del instrumento jurídico.
2. Bases de datos que contengan información de las beneficiarias atendidas en la ruta, programa o proyecto objeto de los instrumentos jurídicos.
3. Informe de visita de cierre técnico, administrativo, financiero, contable y legal a las contratistas, incluyendo concepto de liquidación de este, previa revisión y aprobación de la contraparte (contratista y/o aliado); el cual deberá presentarse en medio digital y por correo electrónico al **FONDO MUJER** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
4. Carta de las contratistas implementadoras de aceptación o de observaciones respecto al informe de liquidación en medio digital y por correo electrónico.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

5. Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado las contratistas (cuando aplique).
6. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que expresa que las contratistas se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales que aplican en el marco de la ejecución del instrumento jurídico.
7. Los informes o soportes definidos como medios de verificación de los instrumentos jurídicos que podrán ser remitidos en medio digital.
8. Toda la documentación e información física y/o digital correspondiente a los instrumentos jurídicos en los términos y condiciones que establezca el **FONDO MUJER**.
9. Informe final de ejecución de actividades contempladas en los instrumentos jurídicos objeto de la intervención según las etapas definidas que incluya la gestión de conocimiento de la intervención.
10. Acta de liquidación del instrumento jurídico de acuerdo con el concepto de liquidación emitido por la intervención. La intervención gestionará la revisión, aprobación y firma de dicho documento por las contratistas y el **FONDO MUJER**, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega que haga el **FONDO MUJER** del acta de liquidación a la intervención, para la gestión de la firma de las partes.

2.2.4. Visitas:

2.2.4.1. Tipos de visitas:

- **Visita de inicio presencial a las contratistas implementadoras:** Con el fin de explicar a la contraparte la metodología de intervención, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), formatos, herramientas, canales de comunicación, entre otros que se consideren necesarios socializar para la implementación de la intervención integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos asignados a intervención. Esta visita se debe realizar en los tiempos indicados por el **FONDO MUJER** sin que pueda superar los diez (10) días hábiles luego de notificada la asignación del instrumento jurídico objeto de intervención por parte del **FONDO MUJER** a la intervención. Esta visita será presencial.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- **Visitas presenciales a micronegocios beneficiarios:** Se deberán realizar visitas presenciales a una muestra representativa de los micronegocios beneficiarios de la Ruta Micronegocios, con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas por la operadora y revisar los soportes físicos de la ejecución técnica y financiera, incluyendo la compra, entrega y funcionamiento de los activos productivos entregados a las beneficiarias. Estas visitas deberán efectuarse únicamente sobre la muestra representativa definida conforme a la metodología y fórmula estadística establecida en el numeral 2.2.4.2, y deberán realizarse dentro del mes calendario siguiente a la finalización de la etapa de aportes a activos productivos por parte de la operadora.
- **Visita de cierre a las operadoras implementadoras:** Tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica, contable y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato. Esta visita es adicional a las posibles visitas de seguimiento que se hayan realizado a las contratistas y/o aliados y se realiza de manera presencial.

NOTA UNO: FONDO MUJER podrá solicitar visitas adicionales a las indicadas, como en los casos de presuntos incumplimientos, o la presunta comisión de un delito, solicitudes de prórroga o suspensiones, etc.

2.2.4.2. Definición de la muestra representativa estadística para el número de visitas a beneficiarias

Con el fin de garantizar el conocimiento del desarrollo, los beneficios entregados y los resultados de la ruta, programa o proyecto objeto de los instrumentos jurídicos asignados para intervención, esta deberá realizar visitas presenciales a beneficiarias.

Dada la cantidad de beneficiarias, y la imposibilidad e ineficiencia en visitar a todos los micronegocios, se seleccionarán algunos micronegocios beneficiados. Para esto se realizará un muestreo aleatorio simple estratificado por territorio.

La fórmula para calcular la muestra cuando se conoce el tamaño de la población es la siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde:

n: número de individuos de la muestra

N: tamaño de la población

Z: Nivel de confianza

p: Probabilidad de éxito o proporción esperada

q: probabilidad de fracaso

d: Precisión (error máximo admisible en términos de proporción)

- Tamaño de la población (N): Una población es una colección bien definida de objetos o individuos que tienen características similares. En nuestro caso beneficiarios o usuarios finales por ruta o programa.
- Nivel de confianza (Z): Son intervalos aleatorios que se usan para acotar un valor con una determinada probabilidad alta. Por ejemplo, un intervalo de confianza de 95% significa que los resultados de una acción probablemente cubrirán las expectativas el 95% de las veces.
- Probabilidad de éxito o proporción esperada (p): Probabilidad que tiene la muestra en poseer las mismas cualidades de la población. Cuando se desconoce dicha proporción diferentes autores recomiendan utilizar 0,5 (50%) que maximiza el tamaño muestral.
- Probabilidad de fracaso (q): Probabilidad de la población que no presenta las características. Por definición, el valor que toma la probabilidad de fracaso será la diferencia entre la probabilidad de éxito menos uno ($p+q=1$).
- Precisión o error de muestreo (d): Es una medida de la variabilidad de las estimaciones de muestras repetidas en torno al valor de la población. Es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos de una muestra y el que lograríamos al intervenir o abordar la totalidad de la población.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

De acuerdo con la fórmula de cálculo anterior se determinará la muestra de beneficiarias a visitar durante el seguimiento y cierre del instrumento jurídico asignado para interventoría. Es importante tener en cuenta que el dato que varía y que es conocido en todas las ocasiones es la población (N) para las demás variables se deberán utilizar los valores descritos a continuación:

- Z: 1.96 (valor tomado de la tabla de distribución normal Z para un nivel de confianza del 95%)
- p: 0.5 (criterio conservador)
- q: 0.5
- d: 0.06
-

De esta manera, el tamaño de la muestra total (n) determina el número de beneficiarias que la interventoría deberá visitar presencialmente, en la sede principal de su micronegocio, con el fin de verificar el grado de participación y beneficios recibidos en la ruta, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado para interventoría.

Este total corresponde a las visitas presenciales a realizar a beneficiarias de la ruta Micronegocios, es decir, el tamaño de la muestra calculado con la anterior metodología, dicho total se repartirá proporcionalmente entre el número de beneficiarias que debe atender cada contratista/aliado implementador en el marco de los instrumentos jurídicos específicos y asignados a interventoría. Si al aplicar la proporción no se obtiene un número entero de visitas por contratista/aliado implementador el **FONDO MUJER** definirá a que operador corresponderá esa visita para asegurar un número entero de visitas por instrumento jurídico.

Una vez fijado el número de la muestra, y el número de visitas por contratista/aliado implementador de la ruta, la selección de las beneficiarias a visitar se realizará de la siguiente manera:

Por muestreo probabilístico: Se basa en el principio de equiprobabilidad, esto quiere decir que todos los individuos de la muestra seleccionada tendrán las mismas probabilidades de ser elegidos. Lo anterior nos asegura que la muestra extraída contará con representatividad. Es una muestra al azar simple, en la cual no hay discreción de la interventoría, y los elementos se seleccionan por reglas mecánicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

La muestra se realizará en R siguiendo los siguientes pasos:

- a) Cargue de bases e identificación de la población total por estrato.
- b) Cálculo de la muestra por estrato siguiendo los parámetros y la formula previamente establecidos.
- c) Selección aleatoria del número de elementos (personas) que indique la formula dentro de cada estrato.
- d) Suma de todas las muestras de los estratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando sea determinado por el **FONDO MUJER**, la muestra podrá hacerse mediante muestreo no probabilístico, donde se elegirán los individuos utilizando diferentes criterios técnicos y/o estratégicos en relación con los objetivos o dinámica de la ruta o programa de los instrumentos jurídicos. La muestra o parte de la muestra podrá ser entonces discrecional, y los elementos se seleccionan por estrategia (por ejemplo, distribución geográfica, perfil poblacional, alertas levantadas, entre otros), criterios que serán informados a la Interventoría por parte del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se indica que, la presencia en territorios específicos (estratos) corresponde a la priorización territorial definida en la convocatoria para seleccionar a las beneficiarias de la ruta de **MICRONEGOCIOS**:

<u>Departamento</u>	<u>Municipio</u>
<u>Caquetá</u>	<u>Curillo</u>
<u>Caquetá</u>	<u>El Paujil</u>
<u>Caquetá</u>	<u>Florencia</u>
<u>Caquetá</u>	<u>La Montañita</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Cereté</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Moñitos</u>
<u>Córdoba</u>	<u>San Antero</u>
<u>Córdoba</u>	<u>San Bernardo del Viento</u>
<u>Córdoba</u>	<u>Tuchín</u>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

<u>Guainía</u>	<u>Inírida</u>
<u>Sucre</u>	<u>Coveñas</u>
<u>Sucre</u>	<u>Palmito</u>
<u>Sucre</u>	<u>San Onofre</u>
<u>Sucre</u>	<u>Santiago de Tolú</u>
<u>Sucre</u>	<u>Sincelejo</u>

PARÁGRAFO TERCERO: Se establece un máximo de 1.000 visitas presenciales a beneficiarias como valor inicial de referencia. No obstante, una vez se cuente con la información definitiva de la convocatoria, particularmente la distribución del número de beneficiarias por municipio, se aplicará la fórmula estadística correspondiente con el fin de determinar el número exacto de visitas a realizar. Dicho cálculo permitirá ajustar la muestra conforme a los criterios técnicos de representatividad territorial y garantizar la cobertura requerida en cada estrato definido para la interventoría.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA: Con ocasión del presente contrato, **LA INTERVENTORIA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Contar o desarrollar una herramienta para realizar el seguimiento del contrato con el operador del programa de **MICRONEGOCIOS** a la cual debe tener acceso **EL FONDO**. Dicha herramienta debe tener como mínimo:
 - a. Repositorio documental del contrato con el operador.
 - b. Estado de avance real del plan de trabajo del operador.
 - c. Estado de avance real y proyectado de los planes de inversión de las empresas beneficiarias
 - d. Estado financiero del contrato con el operador, desembolsos solicitados, aprobados y valor por desembolsar.
 - e. Relación de empresas beneficiarias finales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

2. Identificar desviaciones en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tipo técnico, administrativo, financiero y legal y aquellas que le sean inherentes por la naturaleza del operador, del contrato, su objeto y actividades.
3. Retroalimentar los planes de trabajo, cronogramas y presupuesto asociados al contrato con el operador objeto de intervención.
4. Contar con el personal de manera suficiente y oportuna y que cumpla con el perfil e idoneidad para la ejecución de las actividades de intervención.
5. Cumplir con el pago de honorarios que se causen por los servicios profesionales que la intervención llegare a contratar para cumplimiento del objeto contractual, la póliza de seguro que amparo el contrato, no puede tener exclusión de obligaciones pago.
6. Contar con los recursos físicos, instalaciones y equipos de cómputo, muebles y enseres, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades objeto del presente contrato.
7. Establecer una sede permanente de trabajo en la ciudad de Bogotá con el fin de dar soporte al **FONDO MUJER**. Lo anterior, sin perjuicio de la cobertura territorial que el objeto del contrato requiere.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los contratos, programas y/o proyectos suscritos con las entidades, buscando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el programa conforme las condiciones que la ley exige.
9. La intervención deberá garantizar acciones de verificación efectiva de participación de las mujeres usuarias finales de la intervención (visitas, entrevistas, videoconferencias, etc.) sobre una muestra estadística, según las indicaciones y fórmula descritas en la sección **2.2.4.2**.
10. Presentar informes requeridos por el **FONDO MUJER** y sustentarlo en los casos en que el **FONDO MUJER** lo solicite, todos los conceptos e informes de intervención, deben ser integrales y concluyentes sin lugar a interpretaciones, debe definir de forma clara, precisa y con los argumentos necesarios las situaciones presentadas en los informes y/o conceptos.
11. Ejecutar los mecanismos de retroalimentación al **FONDO MUJER** sobre avance de los contratos, alertas tempranas, riesgos de ejecución, resultados parciales o finales, las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

oportunidades de mejora a que hubiere lugar sobre los instrumentos objeto de seguimiento, así como identificar resultados, casos de éxito y toda información relevante para realizar la debida ejecución del programa.

12. Custodiar, administrar y digitalizar el archivo correspondiente a la documentación de los proyectos, programas, contratos objeto de seguimiento, de acuerdo con los lineamientos del **FONDO MUJER**.
13. Verificar el cumplimiento de la política del **FONDO MUJER**, en el manejo de su imagen institucional, así como la del Gobierno Nacional y demás entidades que correspondan, durante la ejecución de los contratos.
14. Vigilar permanentemente las vigencias y cobertura de las garantías constituidas por el operador a propósito del contrato objeto de esta interventoría, de no corresponder o tener que ser ajustadas, deberá solicitar al contratista el ajuste de las pólizas y revisar que correspondan a lo solicitado, emitiendo cumplimiento de estos.
15. Validar el cumplimiento de los criterios de viabilidad establecidos para cada plan de inversión de las empresas proyectado por el operador contratado objeto de la interventoría.
16. Garantizar una adecuada distribución de proyectos a su equipo de trabajo interventor que permita un acompañamiento oportuno al contratista y la correcta ejecución de la labor de interventoría y realizar los ajustes que el **FONDO MUJER** sugiera en dicha distribución.
17. Presentar la información que se requiera por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas del proceso de interventoría que adelanta a los contratos, proyectos y/o programas.
18. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto de la presente contratación de conformidad con los términos de referencia, el contrato resultante y lo ofrecido en la propuesta presentada y seleccionada.
19. Dar cumplimiento a las condiciones contenidos en la Propuesta, así como a las características de servicio y atención ofrecidas en la misma, y en general a todo lo indicado en la Propuesta.
20. Contratar bajo su propio costo y riesgo, los servicios que considere necesarios para cumplir con la correcta ejecución del objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

21. Informar por escrito oportunamente a la supervisora, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
22. Capacitar constantemente a su personal, dejando evidencia de ello por medio de listas de asistencia, evaluaciones, material desarrollado, y que pueden solicitadas por el **FONDO MUJER**, en las actividades y procedimientos para ejecutar correctamente el objeto del contrato resultante de esta invitación.
23. Seguir las instrucciones que le imparte el **FONDO MUJER** a través de la supervisora, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
24. Atender cualquier requerimiento hecho por el **FONDO MUJER** sobre la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo su alcance, y asesorarla sobre el particular.
25. Mantener la afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal de sus empleados, durante la ejecución del presente Contrato, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por el **FONDO MUJER** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e información a los que tenga acceso para la ejecución del contrato y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER**, de los terceros sobre los cuales recaiga la labor de interventoría o cualquier otra a la que tenga acceso en desarrollo o con ocasión del contrato, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de esta.
27. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida directa o indirectamente del **FONDO MUJER**, de los terceros sobre los cuales recaiga la labor de interventoría o cualquier otra a la que tenga acceso en desarrollo o con ocasión del presente contrato sin las autorizaciones que legalmente se requieran para su uso.
28. Suministrar a la supervisora del contrato toda la información que ésta requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
29. Poner a disposición del **FONDO MUJER** el equipo de trabajo descrito en la propuesta presentada.
30. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

31. Custodiar la documentación y en general el archivo relacionado con los contratos y actividades de seguimiento, hasta su devolución al **FONDO MUJER**, finalizado el contrato se deberá acordar con la supervisora el manejo o disposición final que se dará a los archivos físicos que se generen de los instrumentos, obtenidos como resultados del contrato, los que en todo caso pertenecerán al **FONDO MUJER**.
32. Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular por los perjuicios causados al **FONDO MUJER** por la inadecuada realización de las actividades de seguimiento y conceptos emitidos.
33. Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
34. Informar oportunamente al **FONDO MUJER** cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
35. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.
36. Las demás obligaciones pactadas en el Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER: El **FONDO MUJER** se obliga para con **LA INTERVENTORÍA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **LA INTERVENTORÍA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar a **LA INTERVENTORÍA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación del FONDO MUJER.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta doce (12) meses contados a partir del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a **LA INTERVENTORÍA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS CENTAVOS M/CTE (\$836.176.470,59)** más IVA de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$158.873.529,41)**, para un total **NOVECIENTOS NOVENA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$(\$995.050.000)**, suma que el **FONDO MUJER** pagará a la **INTERVENTORIA** de la siguiente manera:

El **FONDO MUJER** realizará cinco pagos a la interventoría, condicionados de la siguiente manera:

No.	%	Entregable



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

1	20%	Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado por el FONDO MUJER, de los entregables relacionados para la Etapa precontractual o de inicio.
2	20%	Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado por el FONDO MUJER del Primer informe trimestral de avance en la ejecución del contrato de interventoría.
3	20%	Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado por el FONDO MUJER del segundo informe trimestral de avance en la ejecución del contrato de interventoría.
4	20%	Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado por el FONDO MUJER del tercer informe trimestral de avance en la ejecución del contrato de interventoría.
5	20%	Una vez suscrita el acta de liquidación de cada contrato asignado y entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado por el FONDO MUJER del informe final de gestión del contrato de interventoría

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor para pagar corresponde a todos los costos y gastos en que incurra la firma de interventoría para adelantar el seguimiento del instrumento jurídico asignado. No habrá lugar a reconocimientos adicionales, aun cuando los contratos lleguen a prorrogarse y con ello implique una prórroga al contrato de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago final del contrato de interventoría está sujeto a la presentación de la totalidad de informes incluyendo el acta de liquidación firmada por las contrapartes.

De requerirse otras actividades por parte del contratista (ej. Aclaraciones, alcances, respuestas a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por tanto no generarán reconocimiento económico por parte del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de realizar los pagos a **LA INTERVENTORÍA**, el **FONDO MUJER** verificará que: (i) **LA INTERVENTORÍA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA INTERVENTORÍA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **LA INTERVENTORÍA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **LA INTERVENTORÍA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FONDO MUJER** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos y/o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y el correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC aplicable al **FONDO MUJER**. Por lo anterior, **LA INTERVENTORIA** renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **FONDO MUJER** cuando por cualquier circunstancia la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo, Por lo tanto, **LA INTERVENTORIA** cumplirá con sus compromisos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

0630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del desembolso.

PARÁGRAFO OCTAVO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025 y el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el contrato derivado de esta convocatoria supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), LA INTERVENTORIA que resulte seleccionada asumirá la totalidad del pago del impuesto de timbre para dicho contrato, en ese sentido LA INTERVENTORIA deberá acreditar el giro de los recursos para pagar y declarar dicho impuesto, previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro de cualquiera de los pagos establecidos en el contrato que se llegase a firmar, inclusive en las adiciones presupuestales que se llegaren a realizar a través de otrosí, siendo este un requisito indispensable para que el FONDO MUJER proceda a realizar los pagos solicitados. En cualquier caso, en el evento que LA INTERVENTORIA no hubiere girado los recursos para el pago e impuesto del timbre, el FONDO MUJER podrá realizar la retención del 100% del valor del impuesto de timbre a cargo de la eventual INTERVENTORIA, de las facturas que emita LA INTERVENTORIA".

Lo dispuesto respecto a la obligación, declaración y pago del impuesto de timbre por parte de la interventoría aplicara únicamente en el evento en que, al momento de la suscripción del contrato, se encuentre vigente el Decreto 062-2025 y demás normas expedidas en virtud de la emergencia que modifican transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, es decir si la suscripción del contrato llegaré a realizarse con posterioridad a la vigencia de las normas ya mencionadas que rigen hasta el 31 de diciembre de 2025, la obligación aquí prevista no será exigible.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: **FONDO MUJER** supervisará la ejecución del presente contrato a través de la Coordinación de Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado a **LA INTERVENTORÍA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: LA INTERVENTORÍA se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** identificado con **NIT 830.054.060-5.**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA INTERVENTORÍA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, el anexo modificadorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA INTERVENTORÍA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SEXTO: **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA INTERVENTORÍA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **LA INTERVENTORÍA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: El **FONDO MUJER** podrá aplicar a **LA INTERVENTORÍA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORÍA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORÍA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** a **LA INTERVENTORÍA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **LA INTERVENTORÍA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **LA INTERVENTORÍA**.

LA INTERVENTORÍA acepta que el **FONDO MUJER** descuento el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a **LA INTERVENTORÍA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA** para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas a **LA INTERVENTORÍA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA INTERVENTORÍA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **LA INTERVENTORÍA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA INTERVENTORÍA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

LA INTERVENTORÍA manifiesta y acepta que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA INTERVENTORÍA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **LA INTERVENTORÍA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **LA INTERVENTORÍA** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores de **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: **LA INTERVENTORÍA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **LA INTERVENTORÍA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA INTERVENTORÍA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **LA INTERVENTORÍA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: **LA INTERVENTORÍA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA INTERVENTORÍA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA INTERVENTORÍA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega a **LA INTERVENTORÍA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **LA INTERVENTORÍA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

LA INTERVENTORÍA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre el **FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

LA INTERVENTORÍA se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite.

LA INTERVENTORÍA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA INTERVENTORÍA**.

LA INTERVENTORÍA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA INTERVENTORÍA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA INTERVENTORÍA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a **LA INTERVENTORÍA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** a **LA INTERVENTORÍA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **LA INTERVENTORÍA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA INTERVENTORÍA**.
- Que sea divulgada por **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA INTERVENTORÍA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Qué **FONDO MUJER** informe a **LA INTERVENTORÍA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE MUJERES Y MICRONEGOCIOS PARA CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN: En el marco del presente contrato, **LA INTERVENTORIA** deberá llevar a cabo la captura de información necesaria para la caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias), así como la caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias), junto con la recopilación de datos de línea de entrada para la evaluación de los programas del **FONDO MUJER**. Los principales compromisos incluyen:

- **Información por recolectar:** **LA INTERVENTORIA** llevará a cabo la captura de información mediante encuestas, formularios o preguntas que serán proporcionadas y definidas por el **FONDO MUJER**. Estas encuestas abordarán los siguientes aspectos:
 - a. Caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias)
 - b. Caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias)
 - c. Información requerida para la evaluación de resultados o de impacto de los programas del **FONDO MUJER**, incluyendo módulos específicos para mujeres y unidades productivas.
- **Diseño y consolidación conjunta de formularios, encuestas y preguntas:** Conjuntamente, el **FONDO MUJER** y **LA INTERVENTORIA** determinarán la metodología y las preguntas más adecuadas para la captura de los ítems de información mencionados anteriormente. Ambas partes colaborarán para diseñar formularios que sean eficientes y eficaces en la obtención de los datos requeridos.
- **Entrega de información en formato digital legible para máquinas:** **LA INTERVENTORIA** deberá entregar toda la información capturada en formato de base de datos legible para máquinas. Para las bases de datos que contengan información cuantitativa generada producto de las encuestas, se aceptarán formatos comunes como CSV, XLS, entre otros, para facilitar la gestión y análisis de los datos por parte del **FONDO MUJER**. En el evento de que se generen archivos que incluyan textos, documentos o escritos, **LA INTERVENTORIA** deberá allegar estos tanto en formato PDF (si este fue generado) como en formato legible para máquinas (ej. docx).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Para otros tipos de datos o información (videos, grabaciones, entre otros), el contratista deberá acordar con el **FONDO MUJER** el formato más adecuado para su entrega.

- **Calidad de los datos:** **LA INTERVENTORÍA** realizará la captura de datos de manera precisa y completa, asegurándose de la calidad de la información recopilada a nivel individual y organizacional.
- **Plazos:** **LA INTERVENTORÍA** realizará la captura de información en los plazos acordados con el **FONDO MUJER**, facilitando así el flujo oportuno de datos para los procesos de evaluación y toma de decisiones del **FONDO MUJER**.
- **Confidencialidad de la información:** Toda información recopilada estará sujeta a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente contrato y conforme a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INTERVENTORÍA entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA INTERVENTORÍA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

LA INTERVENTORÍA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

LA INTERVENTORÍA declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** y **LA INTERVENTORÍA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA INTERVENTORÍA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: **LA INTERVENTORÍA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA INTERVENTORÍA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a **LA INTERVENTORÍA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a tercera personas. **LA INTERVENTORÍA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos de **LA INTERVENTORÍA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **LA INTERVENTORÍA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **LA INTERVENTORÍA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **LA INTERVENTORÍA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- **LA INTERVENTORÍA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **LA INTERVENTORÍA**.
- **LA INTERVENTORÍA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **LA INTERVENTORÍA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **LA INTERVENTORÍA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **LA INTERVENTORÍA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar a **LA INTERVENTORÍA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

de **LA INTERVENTORÍA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.

- Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **LA INTERVENTORÍA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **LA INTERVENTORIA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, **LA INTERVENTORÍA** responderá al **FONDO MUJER** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al **FONDO MUJER** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

LA INTERVENTORÍA certifica al **FONDO MUJER** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **LA INTERVENTORÍA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto a **LA INTERVENTORÍA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **LA INTERVENTORÍA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a **LA INTERVENTORÍA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente el **FONDO MUJER** mediante comunicación dirigida a **LA INTERVENTORÍA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio a **LA INTERVENTORÍA**. Así mismo, el **FONDO MUJER** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: **LA INTERVENTORÍA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA INTERVENTORÍA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la **FIDUCIARIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA INTERVENTORÍA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1) La invitación No. XXXXXXXX** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2) La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO)** presentada por **LA INTERVENTORÍA** denominada en este documento como "la Propuesta", **3) Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a oca**sionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

FONDO MUJER:

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: _____

LA INTERVENTORÍA:

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario Vinculación/Actualización Proveedores y Contratistas Derivados aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las reemplace, modifique o complemente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de la última firma de los representantes legales de las partes.

FONDO MUJER

LA INTERVENTORÍA

MARÍA FERNANDA REYES ROA

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y
PRODUCTIVA**

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____**

No. _____

Elaboró: _____

Revisó y aprobó: _____